

5. Indique si ha visitado o ha estado en contacto con personas o materiales de las siguientes regiones/ países en los últimos 6 meses:

Asia:	Filipinas
	Indonesia e Islas
	Malaysia
	Papua
	Java
	Sumatra
	Taiwán
	China
	Pakistán
	Otros (indique ¿cuál?)
Oceanía:	Australia
	Otros (indique ¿cuál?)
Medio Oriente:	Jordania
	Líbano
	Otros (indique ¿cuál?)
África:	Omán
	Mozambique
	Otros (indique ¿cuál?)
Observaciones:	

## Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 306-2016

Tegucigalpa, M. D.C., 25 febrero, 2016

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que los Subsecretarios de Estado, son responsables de resolver los asuntos que les delegue el Secretario de Estado; las funciones a su cargo, y la coordinación de las áreas sustantivas que les están atribuidas, de acuerdo a la estructura administrativa prevista en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo PCM-008-97.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo de Honduras, le otorga a los Secretarios de Estado las facultades de delegar atribuciones en los Subsecretarios para asuntos concretos.

**POR TANTO:** En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos: 1, 15, 21, 247, 323 de la Constitución de la República; 1, 28, 30, 31, 33, 34, 36 numerales 8); 13 y 19), 37, 116, 119, 120 de la Ley General de la Administración; 1 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 23, 24, 26, 80, 82, 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo PCM-008-97 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 07 de Junio de 1997.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Agricultura, ciudadano **JORGE JOHNY HANDAL HAWIT** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 37-2015, de fecha 20 de agosto del año 2015, las atribuciones

que en ley corresponden al titular de esta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirlo y representarlo en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque el Excelentísimo Señor Presidente de la República, como **Secretario de Estado por Ley**, en el periodo comprendido del 29 de febrero al 03 de marzo del año dos mil dieciséis.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**CÚMPLASE.-**

**JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

**JORGE LUIS MEJIA LOPEZ**  
SECRETARIO GENERAL INTERINO  
ACUERDO No. 024-16

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS  
PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Fertilizantes y Materias Primas.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHAVEZ**, actuando en representación de la empresa **DISTRIBUCIONES AGROALFA SOCIEDAD ANÓNIMA**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **K-MAG SPECIAL STANDARD 0-0-21.5**, compuesto por los elementos: **21.5% ÓXIDO DE POTASIO (K<sub>2</sub>O)**, **10.8% MAGNESIO (Mg)**, **22% AZUFRE**.

En forma de: **SÓLIDO**.  
Formulador y país de origen: **MOSAIC POTASH CARLSBAD, INC/MÉXICO**.  
Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, la Ley de Procedimientos Administrativos y el RTCA.

Tegucigalpa, M.D.C., quince (15) de enero del 2016.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA**  
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

4 A. 2016

## JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los hechos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha tres de diciembre del dos mil catorce, compareció a este Juzgado los Abogados **José Armando Espinal y Marco Antonio Sánchez**, Apoderados Legales del señor Jesús Evelio Portillo Chavarría, incoando demanda personal No. **508-14**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para la nulidad de un acto administrativo particular emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto nuestro presentado y como medida para el restablecimiento de sus derechos que se la paguen las prestaciones laborales a que tengo derecho y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes y décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se generen desde la fecha de la cancelación de su Acuerdo Nombramiento hasta la ejecución de la sentencia. Se alega prescripción de la acción de parte de la autoridad nominadora para el despido. Relacionado con el Acuerdo de Cancelación No. 1886-2014, contenido en el oficio SEDS-SG-2059-2014, de fecha 13 de octubre 2014.

**LIC. WALTER A. CARIAS GOZAINÉ**  
SECRETARIO ADJUNTO

4 A. 2016

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
no es responsable del contenido de las  
publicaciones, en  
todos los casos la misma es fiel con el  
original que  
recibimos para el propósito